

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular no serán insertados en este Boletín, entendiéndose en ese caso que el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velasco, n.º 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VUÑA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que es deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos. Las providencias judiciales á 50 céntimos línea. En los de preadadas, á 10 y en los de participaciones á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª Sección

En los días 20 y 30 de Abril y 10 y 20 de Mayo del corriente año tendrán lugar en la plaza de Zaragoza, en la primera de las indicadas fechas, en la de Barcelona, en la segunda y tercera, y en la de Melilla, en la última de aquellas, los concursos correspondientes, para proveer las cuatro plazas de Maestros de Obras militares que se hayan vacantes en las Comandancias de Ingenieros de Jaca y de Barcelona en la plaza de Seo de Urgel (Comandancia de Lérida) y en la de Alhucemas (Comandancia de Melilla).

Los que peseen tomar parte en los referidos concursos deberán dirigir sus instancias al Excmo. Rr. General Jefe de la quinta Sección de este Ministerio con anticipación suficiente para que lleguen a su poder diez días antes de los señalados para los exámenes, pudiendo presentarlas en la mencionada Sección, ó entregarlas para su curso en las Comandancias principales de Baleares y Canarias ó

en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y los aspirantes á quienes por las calificaciones obtenidas se concedan las citadas vacantes, serán empleados durante cuatro meses como Maestros temporeros en las obras de Ingenieros, proponiéndoseles para que se les nombre definitivamente Maestros de obras militares si despues de estas prácticas fueran declarados aptos para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales. El sueldo de los Maestros de Obras militares á su entrada en el servicio es de 1500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío

Madrid 7 de Enero de 1897.—El General Jefe de la 5.ª Sección, José Luna.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirá el aspirante al General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:
Pesos y medidas métricas y equi-

valencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales de horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, calidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan bien se emplean calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y calidades de las distintas piezas y tablazos que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por pieza, ó peso y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería: nombres y condiciones de las herramientas que corresponde hacer en las mismas antes de dadas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retenes ó sin ellos, é incluyendo enfoscado, reboque y refundidos.

Construcción de tabiques, y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fabricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Reglas para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de las muros.

Asiata de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, bóvedas, cuadradas, forjadas, bóvedas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de arribos de madera ó hierro para cubrir con una soveiente á las aguas; á cuatro y ed pabellon. Azoteas de azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y

construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y en curvas.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen en las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguito y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso: bóvedas fabricadas: trasdoses sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma esta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetes, derrames, cornisas, frontones, aleras, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Ercusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y de gas para el alumbrado, Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanillas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, abacos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros y para mejorar las condiciones de los lavaderos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevas grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Terminaciones urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificación cada localidad: medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario su cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos: cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

PUERTO

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á don Juan Bailey Davies, concesionario de un cargadero para el embarque de minerales en la ensenada de Dicedo, jurisdicción de Castro-Urdiales, para restablecer el mencionado servicio con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras del nuevo embarcadero se ejecutaran conforme se prescribe en el proyecto que figura en el expediente firmado con fecha 19 de Enero de 1896 por el Ingeniero don Guillerino Goytia, y las seis hojas de planos de detalle, que, autorizadas por el mismo, llevan la fecha de 14 de Mayo de 1895, bajo la inmediata inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.^a Deberán empezarse los trabajos dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha en que esta Real orden de concesión se publique en la «Gaceta de Madrid», debiendo quedar terminados antes de diez y ocho meses, á contar desde la misma fecha.

3.^a Antes de dar principio á las obras, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander la cantidad de 7.578 pesetas como fianza ó garantía del cumplimiento de sus obligaciones, presentando el correspondiente resguardo en la oficina de Obras públicas.

4.^a Una vez cumplido lo prescrito en la condición anterior, el Ingeniero Jefe, ó subalterno en quien delegue, verificará el replanteo con asistencia del concesionario ó representante debidamente autorizado, extendiéndose por triplicado acta con su correspondiente plano, de la cual se remitirá un ejemplar á la superior aprobación, entregando otro al concesionario después de aprobado aquél y quedando el tercero en la Jefatura de la provincia.

5.^a En cuanto se terminen las obras, el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue hará un detenido reconocimiento de las mismas para comprobar si se han llevado á cabo con sujeción á los planos y prescripciones del proyecto, verificado lo cual se procederá á las pruebas de resistencia siguientes: se cargará primeramente solo el tramo volante con 80 vagones llenos de mineral repartidos uniformemente en toda su longitud durante media hora; después se completará la carga colocando en el tramo empotrado otros 80 vagones, manteniéndose en esta situación otra media hora, y por último se descargará el tramo volante, dejando el otro cargadero por igual espacio de tiempo.

Mientras esto se verifica serán observadas con cuidado las flechas de los puntos extremos y medios de los tramos, así como las deformaciones que pudieran ocurrir en otras partes de la obra, y si á juicio del Ingeniero Jefe los resultados ofrecen garantías de seguridad, extenderá por triplicado el acta correspondiente, distribuyéndose los ejemplares como se indica en la condición 4.^a para los de replanteos.

6.^a Todos los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, inspección, reconocimiento final y pruebas de la obra serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

7.^a Si hubiese quedado algún obstáculo para la navegación por el mar del embarcadero primitivo, queda obligado el concesionario á hacerlo desaparecer á su costa.

8.^a Siendo el objeto de esta concesión el de reemplazar por otro de nueva construcción el cargadero destruido por los temporales, quedan subsistentes y le son aplicables las condiciones desde la 4.^a hasta la última inclusive que contiene la concesión otorgada por Real orden de 25 de Junio de 1884 para el referido cargadero destruido.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador civil de Santander.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien autorizar á don Heraclio Soto para sanear una porción de marisma en la margen derecha de la ría de Solía, dentro de la bahía de Santander, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, destinándola á lavadero y depósito de minerales de hierro, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras deberán ejecutarse con arreglo al proyecto presentado en el expediente que aparece firmado en Santander con fecha 28 de Febrero de 1895 por el ingeniero don Martin Diaz de la Banda, quedando limitadas á la parte señalada con el núm. 1 que está detallada en las hojas números 2, 3 y 4, y modificarse el caño de desagüe de la manera indicada por el Ingeniero Jefe, para que los residuos no sean arrastrados fuera de la marisma, perjudicando á la pesca y navegación.

2.^a Dentro de los treinta días á contar de la fecha en que se publique en la «Gaceta de Madrid» el otorgamiento de esta concesión, queda obligado el concesionario á presentar en la Jefatura de Obras públicas de esa provincia la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la misma en Santander, la cantidad de 120 pesetas como garantía al cumplimiento de las condiciones cuya fianza le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras de saneamiento.

3.^a Una vez cumplida la prescripción anterior, el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue y con asistencia ó representación del concesionario, procederá á verificar el replanteo de las obras y deslindar de los terrenos que comprende la porción de marisma concedida, levantándose por triplicado acta de la operación, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.^a Deberán comenzarse los trabajos de saneamiento dentro de los dos primeros meses, á contar de la fecha en que la concesión se publique en la «Gaceta de Madrid» y terminarse en el plazo de un año, contado desde la misma fecha, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en todo lo que se refiera á la ejecución de las obras.

5.^a Después de terminados los mencionados trabajos, el Ingeniero Jefe, con asistencia del concesionario, procederá á su reconocimiento, y si de él resultare que las obras están construidas con arreglo al proyecto, replanteo y condiciones impuestas, lo hará así constar en acta, que extenderá por triplicado, dando á los ejemplares idéntico destino que para los de replanteo se ha indicado en la prescripción 3.^a

6.^a El concesionario queda obligado á mantener estas obras en buen estado de conservación, y dará principio al relleno de la marisma con los residuos del mineral, debiendo desarrollar la explotación de manera que anualmente se depositen por lo menos 15.000 metros cúbicos, quedando á los diez años toda la superficie de los terrenos á un nivel superior al de la pleamar viva equinoccial.

7.^a Después de cumplida la prescripción anterior, lo cual, previo un nuevo reconocimiento, se hará constar en acta con las mismas formalidades detalladas para el primero, entrará el concesionario en posesión de los terrenos á perpetuidad; pero quedando siempre con la obligación de conservar las obras en buen estado, para que no se pueda causar perjuicio á los intereses públicos.

8.^a Todos los gastos que ocasionen la inspección, vigilancia y reconocimiento serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

9.^a La concesión se entiende hecha con arreglo al art. 55 de la ley de Puertos, salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero.

10. Si para alguna obra de utilidad pública fuera preciso ocupar una parte de los terrenos objeto de esta petición, queda obligado el concesionario á cederla gratuitamente, sin derecho á indemnización por ninguna clase de perjuicios.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las prescripciones anteriores, será causa suficiente para declarar la caducidad de esta concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que previene la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

CIRCULAR.

Constituida en el día de hoy dicha Comisión, los señores Alcaldes y demás autoridades esta provincia se servirán dirigirse en lo sucesivo los oficios ó pliegos que se refieran á asuntos de quintas, al señor Presidente de la mencionada Comisión mixta de Reclutamiento, que tiene sus oficinas en el local de la Excmo. Diputación provincial.

Santander 15 de Enero de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan y Goñi.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de la plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la cuarta subasta ó sea en la segunda de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 28 del actual, á las once de la mañana, para contratar á precios fijos en el año agrícola corriente el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas y caballos del Ejército, Guardia civil y transeúntes en esta plaza, anunciada el diez y nueve del mes anterior en el «Boletín oficial» de esta provincia, son los siguientes:

Precios límites.	Pesetas.
Racion de pan	0 25
Idea de cebada	1 21
Quantal métrico de paja	9 15

Santander 15 de Enero de 1897.—Leopoldo G. del Río.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza vacante de alguacil notificador dotada con el haber anual de 880 pesetas, los aspirantes á la misma presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término 8 días á contar desde la

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho a votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 3 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Secadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

(CONTINUACION)

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES	DOMICILIO.	Punto de residencia
CLAUSTRO DE DOCTORES			
Sr. Dr. D. Francisco López Gomez	Ciencias	»	Santander
Angel Belloguin Aguasol	Farmacia	Parras, 2	Valladolid
Luis Pérec Minguez	Ciencias	Teresa Gil, 32	Idem
José Prado Beltrán	Derecho	»	Vitoria
Miguel Marcos Lorenzo	Idem	San Martin, 21	Valladolid
Eloy García Alonso	Medicina	Obra, 16	Idem
José Romero Gilsanz	Idem	Nuñez de Arce, 7	Idem
Carlos Samaniego Fernandez Cid	Derecho	Plaza del Museo, 7	Idem
Vicente Polo Anzano	Filosofía y Letras	Angustias, 6	Idem
Camilo Calleja García	Medicina	Plaza Mayor	Idem
Saturnino Fernandez Orbezo	Derecho	Campanas, 2	Idem
Tomás Sanchez Arcilla	Idem	Baños, 4	Idem
Juan García-Boamonte y Mañueco	Idem	Cantarranas, 38	Idem
José Pastor Berbén	Idem	Cantarranas, 26	Idem
Teodoro Diez Sangrador	Medicina	»	Medina del Campo
José María Alfaro Martínez	Derecho	»	Burgos
Excmo. Sr. Dr. D. Andres de Montalvo y Jardín	Ciencias	Lopez Gomez	Valladolid
Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo	Derecho	Constitución, 12	Idem
Niceto Duque Benito	Medicina	Nuñez de Arce, 33	Idem
Ildefonso Muñoz Blanco	Idem	Obispo, 5	Idem
Jacinto Pliego Rodriguez	Derecho	Ruiz Hernandez, 6	Idem
Luis Gonzalez Miranda	Idem	»	Rioseco
Vicente Polo Pérez	Filosofía y Letras	»	Santander
Juan García Gil	Farmacia	Fuente Dorada, 46	Valladolid
Octaviano Romeo Rodrigo	Derecho	Acera Recoletos, R	Idem
Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacia	Orates, 2	Idem
Galo Zapatero Calahorra	Medicina	Doña María de Molina	Idem
Enrique Reoyo Garzon	Derecho	Constitucion, 8	Idem
Francisco Simon Nieto	Medicina	»	Palencia
Emerenciano Nieto del Barco	Farmacia	»	Idem
Moisés Carbayo de la Puerta	Derecho	Riego, 15	Valladolid
José Morales Moreno	Medicina	»	Cervera Rio Pisuerga
Críspulo Ordoñez Abadía	Farmacia	»	Santander
Federico Murueta Goyeña y Basabe	Medicina	Obispo, 5	Valladolid
Luis Conde Rodriguez	Derecho	Plazuela de San Miguel	Idem
Pedro Vaquero Concellón	Medicina	Lonja, 1 y 3	Idem
Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro	Derecho	»	Idem
Adrés Herrador Cea	Idem	»	Idem
Gregorio Saez Monguero	Medicina	»	Arrabal de Portillo
Julian Morrondo Nacar	Idem	»	Palencia
Luis Martinez Vázquez	Derecho	»	Idem
Eduardo Nickmán Dole	Idem	Obispo, 1	Valladolid
Fernando Mateos Esteban	Idem	»	Burgos
Teodoro Lefier González	Idem	P.ª Fuente Dorada, 22	Valladolid
Iguacio Bernúdez Sela	Idem	Duque de la Victoria, 7	Idem
Miguel Samaniego Ladron de Cegama	Idem	Constitución, 6	Idem
Ambrosio Arroyo de la Hera	Medicina	»	Palencia
Antonio Gonzalez San Román	Teología	Nuñez de Arce, 5	Valladolid
Femin López de la Molina y Soto	Medicina	»	Palencia
Luis Moreno Santos	Idem	Cantarranas, 23	Valladolid
Ilmo. Sr. Dr. D José Hospital y Fraga	Derecho	Nuñez de Arce, 25	Idem
Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast	Idem	Duque de la Victoria, 13	Idem
Dionisio Ordax y Castro	Medicina	»	Pozaldez
Manuel Castro Alonso	Teología	Rinconada, 22	Valladolid
Bernabé Palencia Sanchez	Medicina	»	Aguilar de Campos
Casimiro Calleja García	Idem	Plaza Mayor	Valladolid
Eduardo Romero Fraile	Idem	Cascajales	Idem
José María Chamorro Sedano	Derecho	Plazuela de los Arces	Idem
Amado Collado Fernandez	Medicina	»	S. Martin de Rubiales
Luis Gonzalez Frades	Ciencias	»	Bilbao

(Se concluirá)

fecha de la publicación del presente anuncio, las instancias en papel del sello correspondiente y los documentos en que justifiquen reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser mayor de 23 años y no exceder de 35.
 - 2.ª Certificación de buena conducta y buena salud.
 - 3.ª Haber servido en el Ejército ó en la Armada
 - 4.ª Saber leer y escribir.
- Santander 15 de Enero de 1897.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Arredondo

Ignorándose la residencia de los mozos Manuel Alvarez Gonzalez, hijo de Manuel y de María; y de Salustiano Chaperó de la Hoz, hijo de Martiniano y Agustina, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, cuya residencia de los padres es también ignorada, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 31 del corriente mes á las ocho de su mañana, con apercibimiento de que por su falta de comparecencia les parará el perjuicio consiguiente.

Arredondo 13 de Enero de 1897.—
El Alcalde. M. Herran.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON, Juez municipal y accidental del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Francisco García Diaz, natural de Cañedo, Valle de Soba, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con doña Felisa del Castillo García, y vecino que fué de esta villa, fallecido en dicho Cañedo el treinta y uno de Mayo último, sin otorgar testamento, para que en el término de treinta días, desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento de pararies el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que la viuda doña Felisa del Castillo, reclama dicha herencia para doña Dominica y doña Manuela, hermanas legítimas del finado don Francisco, para don Manuel, doña Amelia, doña Mariana y doña Valentina Lopez García, sobrinos del don Francisco, hijos de otra hermana legítima ya finada doña Ramona, y para la misma viuda la mitad de la herencia en usufructo.

Dado en Laredo á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—
Guillermo Ron.—Por su mandado,
Patricio Ruiz Bravo.

Edicto.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente se cita á José Caridad Expósito, de setenta y seis años de edad, soltero, ambulante natural de Oviedo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa instruida sobre sustracción de una pollina con su cría, bajo responsabilidades legales.

Dado en Reinosa á dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—
Agapito de las Heras.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del segundo trimestre de año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	47378 68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	513935 99
Cargo	561314 67
Data por pagos verificados en igual trimestre	517311 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	44002 84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	10336	97	12729	70	23066	67
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	68076	48	79195	11	147271	59
4 Beneficencia	3589	66	8627	33	12216	99
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	116	41	116	41
7 Extraordinarios	24834	26	3297	15	28131	41
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	428067	91	404045	57	827113	47
11 Reintegros	73	33	20	52	93	85
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	2347	73	5904	21	8251	94
Cargo	532326	34	513935	99	1046262	23
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	51855	12	54586	95	106442	07
2 Policía de Seguridad	31849	28	39093	62	73942	90
3 Policía urbana	53591	52	58426	99	107018	51
4 Instrucción pública	16749	79	9931	27	26681	06
5 Beneficencia	41069	27	52348	75	93418	02
6 Obras públicas	21635	93	25905	46	47541	39
7 Corrección pública	6345	61	7395	27	13740	88
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	212618	23	222130	29	434748	52
10 Obras de nueva construcción	33000	»	30398	02	64398	02
11 Imprevistos	11825	59	14312	29	26137	79
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	44	95	»	»	44	95
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	362	46	7782	92	8145	34
Data	484947	66	517311	83	1002259	47

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
En Santander á 31 de Diciembre de 1896.—El Contador, Luis Zumelzu.—
V.º B.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloaba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Cervera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruento
Ruiloaba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruento 17 45
Ruiloaba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayon 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarnedo 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 16
Espinilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 18 80
Lamasón 10 50
Luena 2 10
Mazcuerras 13 26
Miera 7 30
Puente-Viesgo 6 60
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campó de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20

Lamasón 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 10 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 20 35
Hermandad Campó de Suso 61 60
Luena 35 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 29

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anievas 6 40
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Cervera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamasón 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 99
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Bárcena Pié de Concha 1 70
Cabezón de Liébana 13 10
Cabuérniga 9 30
Camaleño 4 16
Campó de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Cervera 2 20
Enmedio 16 90
Hermandad Campó de Suso 11 20
Lamasón 13 95
Mazcuerras 2 10
Luena 2 40
Miera 1 90
Posquera 1 60
Piélagos 1 90
Puente-Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75
Rivamontan al Monte 8 80
Ruento 3 40
Viesga 1 60
Ruiloaba 3
Rionansa 23 10
San Miguel de Aguayo 7 60
San Pedro del Romeral 1 90
Santa María de Cayon 13 45
Santiurde de Toranzo 2
Suances 4 10
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Uznayo 3 70
Villaverde de Trucíos 7 54
Val de San Vicente 3
Villaescusa 2 30
Valdeprado 3 35
Vega de Liébana 1 70
Valdáliga 6 10
Vega de Pas 8 80
Valderredible 3

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.